



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO
NO IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 4 DE
FEBRERO DE 2021
No. 10

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TZLA-R33-FISM-PN-01-2021, MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE 1200 LÁMPARAS LED, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

PÚBLICA NACIONAL No. 006/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

DECRETO.-

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE CONMEMORACIÓN DOS MIL VEINTIUNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

REFORMAS.-

AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DE SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL ROJO A NIVEL NARANJA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NO. 2 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021.

PAG. 13

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Convocatoria: 1

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de: Mejoramiento de Alumbrado Público a Base de 1200 Lámparas Led en El Municipio de Tamazula, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita de Obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| TZLA-R33-FISM-PN-01-2021 | \$ 5000.00 | 10/02/2020 | 09/02/2021 10:00 horas | 10/02/2021 10:00 horas | 17/02/2021 10:00 horas |
| OBRA: Mejoramiento de Alumbrado Público A Base de 1200 Lámparas Led en El Municipio de Tamazula | | | | | UBICACIÓN: Domicilio Conocido, Tamazula, Dgo. |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y compra, para todas las personas interesadas en: La Coordinación de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Obras Públicas Municipales en las Oficinas del H Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, en domicilio conocido Tamazula, Dgo., CP. 34580, teléfono: 01 (674) 8 64 20 25 y 8 64 20 55, correo electrónico: tamazula@durango.gob.mx; los días del 04 al 10 de febrero de 2021 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las 10:00 horas el día 10 de febrero de 2021, en el Salón de Actos de las Oficinas de del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, con domicilio conocido Tamazula, Dgo., CP. 34580.
- El Acto de Presentación de Proposiciones Técnicas se efectuará a las 10:00 horas el día 17 de febrero de 2021, en el Salón de Actos de las Oficinas de del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, con domicilio conocido Tamazula, Dgo., CP. 34580.
- La Apertura de Proposiciones Económicas se efectuará a las 13:05 horas el día 17 de febrero de 2021, en el Salón de Actos de las Oficinas de del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, con domicilio conocido Tamazula, Dgo., CP. 34580.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Anticipo. No se otorgará.
- Descripción de la Obra: Mejoramiento de Alumbrado Público A Base de 1200 Lámparas Led en El Municipio de Tamazula.
- Subcontratación de partes de la Obra: No se podrá subcontratar parte alguna de la Obra.
- Fecha estimada de inicio de los Trabajos: 22 de febrero de 2021.
- Acreditación y existencia legal del licitante de acuerdo a su modalidad, original con copia simple de la siguiente documentación:

- A. Personas físicas:
 - a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
 - b. Identificación oficial vigente.
 - c. Cédula de identificación fiscal.
 - d. Clave Única de Registro de Población.
- B. Personas morales:
 - a. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el registro Público de Comercio.
 - b. Cédula de identificación fiscal.
 - c. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.

- Estados contables, con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración fiscal;
- Declaración anual;
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Experiencia y capacitación técnica del licitante.
Acreditar su experiencia y capacidad técnica con copia de por lo menos tres contratos de obras de características Equivalentes a los trabajos de la presente licitación.
- Capacidad financiera del licitante.
Documentos que acrediten la capacidad financiera por \$6'150,000.00 (Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán integrarse original y copia al menos de los estados financieros auditados del año anterior y el comparativo de razones financieras básicas, y con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado.
- Adjudicación de Contrato.
"La Convocante" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la "LOPED" y su "Reglamento", las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango").
- Forma y términos de pago de los Trabajos.
"La Convocante", liquidara los trabajos objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 45 del de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 fracción I a la XI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Durango, Durango, A 04 De Febrero De 2021



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 008

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| CP-SECOPE-EST-DC-009-21 | SIN COSTO ALGUNO | 11/02/2021 10:00 horas | 11/02/2021 10:00 horas | 10/02/2021 08:00 horas | 18/02/2021 10:00 horas | 25/02/2021 10:00 horas |
| REFERENCIA | Descripción general de la obra | | | | | Capital contable requerido |
| 009 | RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTONIO AMARO-CIENEGUILA, EN LOS MUNICIPIOS DE POANAS Y GUADALUPE VICTORIA, DGO. | | 15/03/2021 | 270 días naturales | \$ 8'000,000.00 | |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN. COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.

- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

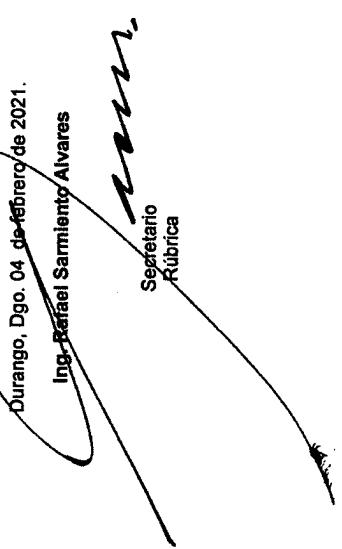
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garanticé satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAFER.

Durango, Dgo. 04 de febrero de 2021.

Ingr. Rafael Samiento Álvarez

Secretario
Rubrica





JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE CONMEMORACIÓN DOS MIL VEINTIUNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre del año 2019, el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México, con el objeto de articular de manera adecuada los esfuerzos institucionales de las diversas instancias encargadas de promover las actividades culturales en beneficio de la población, buscando con ello fortalecer la identidad nacional y el sentido de pertenencia desde una perspectiva Histórica.

SEGUNDO: El Decreto antes señalado, subraya que la historia tiene un profundo significado como elemento central para la formación y reafirmación de nuestra identidad nacional, para la construcción de una ciudadanía libre, informada y participativa con el actual propósito de fomentar valores comunitarios de ética, civismo, solidaridad, cooperación y responsabilidad social, lo anterior da una clara explicación a nuestros orígenes y desarrollo, lo que nos permite entender nuestro presente y estar preparados para construir un mejor futuro.

TERCERO: La Constitución Política del Estado de Durango, es totalmente coincidente con lo mencionado en los párrafos anteriores, pues en su artículo 28 consagra para todos los habitantes de esta entidad, el derecho para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en esta materia, y el derecho a recibir una educación basada en el fomento del amor a la patria. Aunado a lo anterior, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, faculta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para constituir las comisiones, consejos o comités, ya sean transitorios o permanentes que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines de la administración pública estatal.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



CUARTO: Los Duranguenses, albergamos un alto sentido de reconocimiento a nuestra historia, cultura, la música, la poesía y las artes en general, de igual manera, reconocemos y festejamos a mujeres y hombres, ilustres que de diferentes formas participaran en la vida nacional para la construcción del país y nuestra entidad, al amparo de sus conductas y experiencias de quienes nos antecedieran y dejaron esta cultura de progreso y modernidad.

QUINTO: Aunado a lo anterior y tomando en consideración que en el presente año 2021, habremos de celebrar el aniversario número 200 de la Consumación de la Independencia, entre otros eventos históricos importantes, se estima necesario crear un consejo estatal, de carácter interdisciplinario y transitorio, como instancia encargada de proponer y coordinar los eventos de dicha conmemoración y con ello promover y enaltecer la identidad histórica y cultural de nuestra nación y nuestro Estado.

SEXTO: Sin duda, otro evento histórico en este año que es importante de recordar y conmemorar son los quinientos años de unión de las culturas del viejo y nuevo continente, por el gran significado en nuestra cultura, creencias religiosas, espiritualidades y prácticas actuales. La mezcla de costumbres y tradiciones después de un arraigo de quinientos años ha logrado convertir la riqueza de nuestros pueblos en lugares únicos e idóneos para vivir y crecer en armonía, con el orgullo por conservar su origen, adaptándonos a la modernidad y manteniendo vivo el legado de nuestros antepasados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE CONMEMORACIÓN DOS MIL VEINTIUNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de Conmemoración dos mil veintiuno del Estado de Durango, como un organismo intersecretarial y transitorio, de análisis, opinión, apoyo y coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública estatal en los términos que establece el presente Decreto.

Artículo 2.- El Consejo Estatal de Conmemoraciones dos mil veintiuno del Estado de Durango, en lo subsecuente “EL CONSEJO”, tiene como objeto coordinar los trabajos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que la integran, a efecto de promover, apoyar y proponer acciones para la realización



de eventos relativos a las conmemoraciones históricas, en especial los doscientos años de la consumación de la Independencia de México, a celebrarse para el año dos mil veintiuno.

Artículo 3.- "EL CONSEJO" será integrado de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado.
- II. El Secretario General de Gobierno, quien será el Vicepresidente.
- III. Una Secretaría Técnica, que será la Directora del Instituto de Cultura del Estado.

Como vocales:

- IV. El Secretario de Finanzas y de Administración.
- V. El Secretario de Turismo.
- VI. El Secretario de Educación.
- VII. El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 4.- Los integrantes de "EL CONSEJO" tendrán derecho a voz y voto.

"EL CONSEJO" podrá invitar en calidad de invitados especiales a participar en la celebración de sus sesiones a los titulares o representantes de las instancias siguientes:

- I. Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango.
- II. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

De igual manera, podrán ser invitados a las sesiones las siguientes:

- a. Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Durango, que se consideren necesarios para el logro de los objetivos del presente Decreto.
- b. Los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas de Enseñanza Media y Superior, ya sean públicas o privadas.
- c. La Dirección de Actos Cívicos, de la Secretaría General de Gobierno.
- d. Organizaciones Empresariales.
- e. Organizaciones y Asociaciones de Profesionistas, y
- f. Todos aquellos ciudadanos que se consideran necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONSEJO".

DESPACHO DEL EJECUTIVO



El quórum para que "EL CONSEJO" sesione, será con la participación de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán aprobados por la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los Invitados Especiales, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5.- Los integrantes de "EL CONSEJO" desempeñarán el cargo de manera honorífica, por lo tanto, no percibirán remuneración alguna y cada miembro podrá hacerse acompañar por otros servidores públicos, para que les auxilien en el desempeño de sus funciones y en la ejecución de los acuerdos respectivos, respetando en todo momento el desarrollo de las sesiones o acciones correspondientes.

La suplencia del Presidente de "EL CONSEJO", corresponde al Vicepresidente, quien presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las conducirá en ausencia del Presidente, firmando las convocatorias para tales reuniones.

Cada uno de los integrantes titulares, podrá designar por escrito a la persona que realizará las actividades propias de asistencia y apoyo, quien tendrá el carácter de suplente con derecho a voz y voto en las sesiones que se realicen, que deberán tener nivel jerárquico no inferior a Director de Área y a quienes les corresponden las mismas atribuciones que a los miembros propietarios.

Artículo 6.- "EL CONSEJO", será responsable de preparar y desarrollar un programa base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, festividades y demás proyectos recomendables; y de manera especial, realizar un programa de conmemoración de los 200 años de la consumación de la Independencia de nuestro país. De igual forma, participar en las actividades de conmemoraciones históricas, a celebrarse para el año dos mil veintiuno.

Artículo 7.- "EL CONSEJO", tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover las acciones necesarias para vincular al Estado con los planes, programas, acciones y proyectos que se realicen a nivel nacional, estatal y municipal, con motivo de las conmemoraciones del año dos mil veintiuno.
- II. Coordinar las acciones de las instancias competentes tendientes a la ejecución de los programas y calendarios que acuerde "EL CONSEJO".
- III. Coordinar la divulgación en los medios locales de comunicación, de los eventos que se realicen.



- IV. Coordinar y realizar eventos especiales en todo el territorio estatal, para conmemoración de los doscientos años de la consumación de la Independencia, y
- V. Las demás que acuerde "EL CONSEJO" u otros ordenamientos aplicables para la consecución de su objeto

Artículo 8.- Los miembros de "EL CONSEJO", se reunirán periódicamente en sesiones ordinarias, cada dos meses, debiéndose citar para tal efecto a los integrantes del mismo, con una anticipación de cinco días hábiles; y en sesiones extraordinarias, cuando la urgencia así lo requiera, citándose con una antelación de veinticuatro horas, debiendo en todo caso ser convocados por el Vicepresidente.

Las convocatorias a las sesiones especificarán el lugar, fecha y hora prevista para su celebración, y se acompañarán del orden del día en el que se incluirá un apartado para asuntos generales, así como, de la documentación necesaria de los miembros de "EL CONSEJO".

De toda sesión se levantara en acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 9.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar al "El Consejo".
- II. Establecer las Políticas Generales que deba sujetarse "El Consejo".
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Vicepresidente y presidirlas.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones.
- V. Celebrar los acuerdos que sean necesarios con "El CONSEJO", a fin de orientar la política interna de "EL CONSEJO", y
- VI. Proponer los integrantes de los Grupos de Trabajo, atendiendo las actividades y objeto de "EL CONSEJO" y las que, con motivo de su representación estime necesarias.

Artículo 10.- Atribuciones del Vicepresidente:

- I. Conducir las sesiones de "EL CONSEJO" y dirigir sus debates.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- II. Desarrollar y conducir mecanismos de consulta y coordinación con municipios del Estado, los Poderes del Estado, las Instituciones Académicas y Culturales; y con los demás grupos de la Sociedad Civil.
- VII. Convocar, previa instrucción del Presidente a las sesiones de "EL CONSEJO".
- VIII. Suscribir las actas de las sesiones.
- III. Acordar con el Presidente de "EL CONSEJO", sobre los asuntos que estime deban formar parte de la agenda o el orden del día de las sesiones.
- IV. Presidir en ausencias del presidente las sesiones de "EL CONSEJO", y
- V. Proponer al Pleno de "EL CONSEJO" la conformación y establecimiento de comités o grupos de trabajo, para el complemento o ejecución de sus objetivos.

Artículo 11.- Atribuciones de los Vocales:

- I. Revisar y proponer a los grupos de trabajo, las acciones que estimen deban reorientarse para cumplir con los objetivos de "EL CONSEJO".
- II. Podrán representar a "EL CONSEJO", cuándo así lo estime necesario el Presidente o el Vicepresidente de "EL CONSEJO".
- III. Coadyuvar y serán el acompañamiento en todas las acciones y trabajos a desarrollar a fin de cumplir con el objeto del Decreto y "EL CONSEJO".
- IV. Suscribir las actas de las sesiones.
- V. Asistir a las sesiones de "EL CONSEJO", y
- VI. Las demás que asigne "EL CONSEJO".

Artículo 12.- La Secretaría Técnica de "EL CONSEJO", tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de "EL CONSEJO".
- II. Emitir y turnar con oportunidad a los integrantes de "EL CONSEJO", las convocatorias y la información relacionada con el orden del día que deban ser tratadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones de "EL CONSEJO" se cumplan de manera articulada, congruente y eficaz.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones de "EL CONSEJO", registrándolas y sistematizando los acuerdos correspondientes.



- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por "EL CONSEJO", así como, mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas en el mismo.
- VI. Elaborar y presentar a "EL CONSEJO" los planes y programas de trabajo.
- VII. Proponer al pleno de "EL CONSEJO" la conformación y establecimiento de comités o grupos de trabajo, para el cumplimiento o ejecución de sus objetivos.
- VIII. Presentar a "EL CONSEJO", informes de las actividades a su cargo, anexando los correspondientes documentos de apoyo, y
- IX. Las demás que le confiere el presente ordenamiento y las que le encomiende el pleno de "EL CONSEJO", el Presidente y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- La Secretaría Técnica de "EL CONSEJO", será la responsable de la coordinación operativa para la organización y desarrollo de las actividades que se planeen, así como del seguimiento, evaluación y memoria de los programas a desarrollar, dando cuenta de dichos resultados al Presidente de "EL CONSEJO".

Artículo 14.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos que se deriven del presente Decreto, corresponderá a "EL CONSEJO" en pleno.

Artículo 15.- Los integrantes de "EL CONSEJO", vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y realizarán las acciones y gestiones necesarias para brindar apoyo y dar seguimiento a los acuerdos de "EL CONSEJO".

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto de carácter transitorio, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Los miembros de "EL CONSEJO", celebrarán Sesión Plenaria de Integración, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del 2021.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE CONMEMORACIONES DOS MIL VEINTIUNO DEL ESTADO DE DURANGO.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

REFORMAS

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR REFORMAS AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL ROJO A NIVEL NARANJA, PUBLICADO EN LE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, No. 2, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

SEGUNDA. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

TERCERA. Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

CUARTA. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

QUINTA. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en dicho medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

SEXTA. Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA. Que el Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARs-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

OCTAVA. Que en virtud de actualizar la situación imperante en el Estado relativa al número de contagios provocados por el Virus SARS-COV-2 (COVID-19), el día 03 de febrero de 2021, tuvo verificativo la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud.

NOVENA. Que derivado de lo expuesto en el considerando que antecede, el Comité acordó ratificar las medidas que actualmente se tienen adoptadas en el Estado, actualizando solo lo relativo a la autorización de la operación de salones de fiestas atendiendo determinados requisitos.

DÉCIMA. Que en atención a las recomendaciones emitidas por Comité Estatal para la Seguridad en Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 se mantiene en color naranja y se actualizan las disposiciones en la materia, contenidas en el acuerdo actualmente vigente, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide

REFORMAS AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL ROJO A NIVEL NARANJA, PUBLICADO EN LE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, No. 2, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021.

Artículo único. Se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el 03 de febrero de 2021, mismas que son las siguientes:

- I. Las tiendas de autoservicios y de conveniencia operarán con un aforo limitado y una persona por familia, y tendrán un horario de las 7:00 a 23:00 horas.
- II. Los restaurantes operarán de lunes a domingo con aforo restringido, en los cuales, las ventas de bebidas con contenido alcohólico se permitirán siempre que exista consumo de alimentos, y con un horario de hasta las 23:00 horas de lunes a sábado, los domingos la venta de bebidas con contenido alcohólico será hasta las 17:00 horas.
- III. El comercio en general o no esencial abrirá de lunes a sábado con un horario de 10:00 horas a 19:00 horas y los domingos de 10:00 a 15:00 horas.
- IV. La venta de bebidas alcohólicas en los expendios, tiendas de autoservicios, etc., será de lunes a sábado de 10:00 horas a 19:00 horas.
- V. El transporte público, operará de lunes a viernes en horario normal, los sábados hasta las 20:00 horas y los domingos hasta las 14:00 horas.

- VI. Los parques estarán abiertos desde las 6:00 hasta las 16:00 horas, solo para actividades al aire libre.
- VII. Los gimnasios podrán tener un aforo máximo de 25% con tiempo de permanencia de una hora.
- VIII. Los centros deportivos podrán tener un aforo máximo de 25%, únicamente con actividades al aire libre y no realizarán deportes de conjunto.
- IX. Las plazas públicas podrán abrirse con un aforo restringido de acuerdo con las disposiciones de cada autoridad municipal.
- X. Los salones de fiestas podrán operar únicamente bajo la modalidad de banquete, con aforo restringido al 50% de capacidad del lugar, sin que pueda exceder de 50 personas, sin baile u otras actividades de interacción similar entre los asistentes, de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad municipal.
- XI. Permanecen cerrados los bares y centros nocturnos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de febrero de 2021.


ATENTAMENTE
DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA
SEGURIDAD EN SALUD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado